

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 2100

**ARTICULO 1º.-** INCORPORASE al Código de Planeamiento Urbano vigente, el Capítulo XVI.8."Unidad Urbana" de la Parte IV, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"XVI.8. Unidad Urbana:

Defínase como Unidad urbana aquella porción de tierra que se encuentra rodeada perimetralmente por calles cedidas al uso público; las medidas de las mismas serán:

- a) Lado mínimo sobre calle de categorización primaria: 80 metros.
- b) Lado mínimo sobre calles de otras categorizaciones: 50 metros.
- c) Lado máximo sobre cualquier calle: 200 metros.
- d) Superficie mínima: 2.500 m<sup>2</sup>
- e) Superficie máxima 30.000 m<sup>2</sup>"

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2100 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/11/99 .-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL: 1488 / 99.-